

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 1 de septiembre de 2010, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Sexta, dimanante de apelación civil 8540/2009. (PD. 2207/2010).

NIG: 4109142C20060027016.
 Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 8540/2009.
 Asunto: 600765/2009.
 Autos de: Procedimiento Ordinario 906/2006.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla. Negociado: J.
 Apelante: Doña Bárbara Terán Bocero, don Rafael Blasco Ramírez y don Antonio Alonso Campaña.
 Procurador: Don Manuel Ignacio Pérez Espina y don Emilio Alfonso Onorato Ordóñez.
 Apelado: Fray Luis de Cádiz 2000, S.L. (R.L. Álvaro Gil Gómez de Segura).

E D I C T O

Doña María José Portero Frías, Secretario de la Audiencia Provincial de Sevilla, hago constar que:

En el rollo Recurso de Apelación Civil 8540/2009, dimanante de los autos núm. 906/2006, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, promovidos por doña Bárbara Terán Bocero, contra don Antonio Alonso Campaña y don Rafael Blasco Ramírez, y Fray Luis de Cádiz 2000, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de dos mil diez, cuyo fallo literalmente dice:

Estimar parcialmente el recurso del Procurador don Manuel Ignacio Pérez Espina en nombre de doña Bárbara Terán Bocero y desestimar el del Procurador don Emilio Onorato Ordóñez en nombre de don Antonio Alonso Campaña y don Rafael Blasco Ramírez contra la sentencia dictada por la Il.tra. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla en 01.09 en Juicio Ordinario 906/06 y revocarla parcialmente para incrementar el pronunciamiento de condena a los demandados en la cantidad de 29.561,15 €, manteniendo el resto de sus pronunciamientos, en tanto no obsten a lo recogido en la presente Resolución. No se hace pronunciamiento en las costas del recurso de doña Bárbara Terán Bocero y se imponen a don Antonio Alonso Campaña y don Rafael Blasco Ramírez los derivados de su propio recurso.

Y a su tiempo devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente Resolución y oficio para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos. M. Ablanco; R. Molina (Voto en Sala y no pudo firmar). R. Saraza. Firmado. Rubricado.

Publicación. En Sevilla, a treinta de junio de dos mil diez. La anterior sentencia fue leída y publicada por el Il.tra. Sr. Magistrado, Ponente que ha sido en esta alzada, estando celebrando audiencia pública la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial y en mi presencia, quedando registrada en el Libro de Sentencias con el número. Certifico. A. Elías. Firmado.- Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al rebelde Fray Luis de Cádiz 2000, S.L., extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a uno de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de divorcio contencioso núm. 2194/2008.

NIG: 1100442C20080009030.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso núm 2194/2008.
 Negociado: ML.
 De: Doña María García Serrano.
 Procurador: Sr. Fernando Ramos Burgos.
 Contra: Don Othmane El Mahny.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso núm. 2194/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (antiguo Mixto núm. Dos), a instancia de doña María García Serrano contra don Othmane El Mahny, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Algeciras.
 Procedimiento: Divorcio 2194/2008.

S E N T E N C I A

En la ciudad de Algeciras a 14 de julio de 2010.

Vistos por don Agustín Pardillo Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras, los presentes autos de Divorcio, seguidos con el número 2194/2008, a instancia de doña María García Serrano, representada por el Procurador don Fernando Ramos Burgos contra don Othmane El Mahny que no compareció al acto del juicio y fue declarado en rebeldía.

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta:

- 1.º Declaro la disolución del matrimonio entre doña María García Serrano y don Othmane El Mahny.
- 2.º No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes esta Sentencia, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para ante la Il.tra. Audiencia Provincial de Madrid.

Expidanse las copias y testimonios precisos de esta Resolución, y llévase el original de la misma al libro de Sentencias, dejando testimonio de esta en los autos originales.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio para su anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Othmane El Mahny, extiendo y firmo la presente en Algeciras a quince de julio de dos mil diez.- El/La Secretario/a.